

Observación G65

G65: “Su renta excede el monto máximo por ley de 150 UTA, para optar al derecho de rebajar los intereses de dividendos hipotecarios, art. 55 bis.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	750 “Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis”																						
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted posee una renta bruta imponible anual superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2010. 																						
Validación	<p>Verifique que su Renta Bruta Imponible Anual, independiente de que las rentas sean efectivas o presuntas, no sea superior a 150 UTA (\$ 67.689.000), vigente al 31 de diciembre de 2010.</p> <p>Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Paso 1</td> <td colspan="3">Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2011, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario</td> </tr> <tr> <td>Paso 2</td> <td colspan="3">Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2010, es decir, \$ 451.260.</td> </tr> <tr> <td>Paso 3</td> <td colspan="3"> <p>Considere que:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Rta. (RBA)</th> <th style="width: 25%;">Bruta</th> <th style="width: 25%;">Imp.</th> <th style="width: 25%;">Rebaja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).</td> <td></td> <td></td> <td>No tiene derecho a la rebaja</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Si el cálculo de su Renta Bruta Imponible es superior a 150 UTA y registra rebaja de intereses de crédito hipotecario, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y diríjase al Código 750 eliminando el monto registrado.</p>			Paso 1	Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2011, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario			Paso 2	Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2010, es decir, \$ 451.260.			Paso 3	<p>Considere que:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Rta. (RBA)</th> <th style="width: 25%;">Bruta</th> <th style="width: 25%;">Imp.</th> <th style="width: 25%;">Rebaja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).</td> <td></td> <td></td> <td>No tiene derecho a la rebaja</td> </tr> </tbody> </table>			Rta. (RBA)	Bruta	Imp.	Rebaja	Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).			No tiene derecho a la rebaja
Paso 1	Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2011, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario																						
Paso 2	Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2010, es decir, \$ 451.260.																						
Paso 3	<p>Considere que:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Rta. (RBA)</th> <th style="width: 25%;">Bruta</th> <th style="width: 25%;">Imp.</th> <th style="width: 25%;">Rebaja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).</td> <td></td> <td></td> <td>No tiene derecho a la rebaja</td> </tr> </tbody> </table>			Rta. (RBA)	Bruta	Imp.	Rebaja	Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).			No tiene derecho a la rebaja												
Rta. (RBA)	Bruta	Imp.	Rebaja																				
Superior a 150 UTA, (más de \$ 67.689.000).			No tiene derecho a la rebaja																				

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).